



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-07261353-GDEBA-DSTASGG

VISTO el expediente EX-2021-07261353-GDEBA-DSTASGG, por medio del cual tramitan los expedientes en soporte papel N° 2114-2094/18, 2114-5852/12, 2114-5818/12, 2114-5981/12, 2114-5940/12, 2114-5816/12, 2114-6373/12, 2114-6149/12, 2114- 6148/12, 2114-6150/12, 2114-6147/12, 2114-6283/12, 2114-6282/12, 2114-6281/12, 2114-6280/12, 2114- 6279/12, 2114-6278/12, 2114-6277/12, 2114-6276/12, 2114-6275/12, 2114-6337/12, 2114-6328/12, 2114- 6327/12, 2114-6325/12, 2114-6326/12, 2114-6323/12, 2114-6322/12, 2114-6321/12, 2114-6320/12 y 2114- 6319/12, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes en soporte papel mencionados en el VISTO constan órdenes de trabajo y presupuestos de la firma GRUPO MAR.CAR de Marcelo José Simonetti;

Que los mencionados documentos habrían sido motivados por supuestas reparaciones de vehículos oficiales, en el marco del Decreto N° 928/07;

Que en orden 8 interviene el Director de Automotores Oficiales e informa que la Dirección a su cargo carece de documentación suscripta por funcionario que avale la correcta y real prestación del servicio de reparación de automotores;

Que en orden 15 interviene la Dirección de Contabilidad, en respuesta a la consulta formulada por la Dirección General de Administración, e informa que la documentación que obra en sus archivos no se vincula con las operaciones que se mencionan en los expedientes en soporte papel, ni se refieren por ende a las supuestas prestaciones cuyo pago reclama en esta instancia la firma GRUPO MAR.CAR;

Que tampoco se esgrime la registración de deudas exigibles al Estado Provincial por dichos expedientes, ni se hace mención a la existencia de órdenes de compra notificadas, ni a certificaciones emitidas por funcionarios competentes respecto a la efectiva prestación de servicios que se relacionen con los mencionados actuados;

Que, en consecuencia, ante la ausencia de documentación que avale el reclamo de marras corresponde tener por rechazado dicho reclamo impetrado por la firma MAR.CAR;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista el señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de las previsiones contenidas en el Decreto N° 523/18 y su

modificatorio Decreto N° 845/20;

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar el reclamo formulado por la firma MAR.CAR de Marcelo José Simonetti (CUIT: 20-17345978-6) por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.